

MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO 1512/2018

M^a Consejo Quesada López
Responsable Área Técnica y Económica de Cerveceros de España

El pasado 29 de diciembre se publicó en el BOE el Real Decreto 1512/2018, que modifica, entre otras normas, el Reglamento de los Impuestos Especiales aprobado por Real Decreto 1165/1995.

Como se señala en la propia exposición de motivos, *“dado el reciente crecimiento del número de pequeños fabricantes de cerveza, y ante las particularidades que caracterizan su proceso de elaboración, se considera oportuno simplificar determinadas obligaciones y formalidades reglamentarias que resultan de difícil o imposible cumplimiento por dicho sector”*.

Antecedentes

Desde que empezaron a incorporarse nuevos asociados a Cerveceros de España, comenzamos a trabajar en la presentación de propuestas a las autoridades fiscales que permitieran rebajar su carga burocrática y simplificar sus requisitos de carácter administrativo y de contabilidad reglamentaria. En la modificación del Reglamento mediante el Real Decreto 1075/2017, de 29 de diciembre, ya vimos plasmadas ciertas simplificaciones de algunos de los requisitos de contabilidad reglamentaria relativos a las materias primas, pero las autoridades consideraron que era necesario un trabajo de carácter técnico más detallado para abordar nuestras propuestas de reducción de libros e incremento de porcentajes de pérdidas admitidas.

A lo largo de 2018 hemos continuado el proceso de colaboración con la Agencia Tributaria y la Dirección General de Tributos, junto con un Grupo de Trabajo en el que participaron cuantos asociados quisieron sumarse a esta iniciativa, que ha culminado con las modificaciones aprobadas el pasado mes de diciembre.

¿Qué ha cambiado?

“A las fábricas de cerveza cuya producción anual no supere, en ningún caso, los 5.000 hectólitros, la oficina gestora, previa solicitud del interesado, les podrá autorizar, respecto de la cerveza que fabriquen, a llevar las secciones por procesos de primeras materias, de mostos y de cerveza almacenada, a efectuar los asientos en el sistema contable con una periodicidad diferente a la establecida en el artículo 50 de este Reglamento y les podrá dispensar de la obligación de numerar los cocimientos por años naturales.”

Es decir, que la simplificación no es automática, sino que es necesario cumplir con varios requisitos:

- que el **interesado lo solicite a la oficina gestora**
- que **la fábrica no supere los 5.000 hectolitros de producción anual**
- que **la oficina gestora autorice**
 - la simplificación de libros (**3 libros en lugar de 6**: primeras materias, mostos y cerveza almacenada, prescindiendo de los de cerveza en elaboración, granel y envasada)
 - una **periodicidad** en sus asientos contables **diferente** a la establecida para la generalidad de las instalaciones
 - a **no tener que numerar los cocimientos por años naturales**

Al reducirse a tres los libros contables, se **unifican las pérdidas reglamentarias (y aumentan ligeramente)**:

“a) En las primeras materias: Sobre el total cargo trimestral, el 2 por 100 de los kilos-extracto contenidos.

b) En cocción: entre los kilos-extracto natural que representan las primeras materias entradas en cocimiento durante cada trimestre y los contenidos en el mosto frío pasado a fermentación, el 6 por 100 del total cargo trimestral.

c) En la elaboración, envasado, almacenamiento y transporte de la cerveza en régimen suspensivo, considerados en conjunto: Sobre el volumen trimestral de mosto frío pasado a fermentación, el 12 por 100.”

Haciendo balance

Nuestra pretensión al comienzo de las conversaciones en 2017 es que los requisitos simplificados se aplicaran a todas las instalaciones de menos de 50.000 hectolitros de producción. El umbral fijado por el proyecto que se notificó en información pública era de 1.000 hectolitros y desde el sector se argumentó la necesidad de aumentarlo al menos a los 10.000 hectolitros. Nos hemos quedado a mitad de camino, pero al menos las instalaciones que no produzcan más de 5.000 hectolitros podrán beneficiarse de esta simplificación normativa.

No se ha alcanzado todo lo que se pretendía, pero se ha iniciado una senda de colaboración. Desde el trabajo conjunto y la colaboración entre la Administración y la industria, esperamos poder **avanzar en otras propuestas de futuro** que faciliten la vida a las instalaciones que cuentan con mayores dificultades en cuanto a medios humanos y materiales, para **facilitar su crecimiento y con ello, el de todo el sector cervecero español**.

Desde Cerveceros de España damos la bienvenida a estas modificaciones y agradecemos al equipo de trabajo de la Agencia Tributaria y de la Dirección General de Tributos su colaboración pasada, presente y futura.